essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

RESOLUCIÓN Nº 227 "A"/2012

Asunción, 12 de Marzo de 2012

VISTO: La Comunicación Interna UOC /0150/2012 de la Unidad de Operativa de Contrataciones de fecha 12 de Marzo de 2012, y

CONSIDERANDO: Que, en la misma se remiten los antecedentes para la ampliación en un veinte por ciento (20%) en monto y plazo el Contrato Principal Nº 378/2010 de fecha 23 de Setiembre de 2010 suscripto en fecha 23 de Setiembre de 2010 entre la ESSAP S.A. y la Firma QUIMISUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2010 "ADQUISICION DE CLORO LICUADO".

Que, la citada Empresa Nota mediante remite su aceptación para la ampliación pertinente, y que este procedimiento se ve amparado en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS": *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las Cláusulas establecidas en los Pliegos Concursales respectivos.*

Que, la Asesoría Jurídica por Comunicación Interna AJ/226/2012 de fecha 12 de Marzo de 2012, ha emitido Dictamen señalando que el fundamento de la solicitud planteada se centra principalmente en la necesidad de seguir contando con la provisión de este producto químico elemental para el tratamiento de agua cruda hasta tanto culmine el proceso licitatorio en curso de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, y que la Addenda suscripta con la mencionada Empresa ha ampliado en plazo el Contrato Principal pertinente hasta el 23 de Marzo de 2012, es decir a la fecha sigue vigente, por lo que la Asesoría Jurídica no opone reparo legal alguno para la suscripción de la Addenda;

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.),**

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESUELVE:

Art. 1º) **Aprobar** la suscripción de la Addenda Nº 001/2012 del Contrato Principal Nº 378/2010, suscripto entre la ESSAP S.A. y la Empresa QUIMISUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº16/2010 "ADQUISICION DE CLORO LICUADO", ampliando en un veinte por ciento (20%) el monto por una suma total de Guaraníes Seiscientos Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta (Gs.631.742.980), I.V.A. Incluido, y en plazo por sesenta (60) días, a partir del 23 de Marzo de 2012.

Art. 2º) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º) **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente